



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 22 de marzo de 2023

**ACTA N°8**

**RES. N° 655/023**

**EXP. 2022-25-1-000620**

DSEF/Kg/mr/pm

**VISTO:** las modificaciones introducidas por la Ley de Rendición de Cuentas N°19.996 de fecha 3 de noviembre de 2021, en los artículos 323, 324 y 325, referidas a los procedimientos de Donaciones Especiales;

**RESULTANDO:** que el instructivo de Donaciones Especiales del Ministerio de Economía y Finanzas establece las condiciones a cumplir para las entidades beneficiarias, a efectos de poder presentar y gestionar los proyectos pasibles de recibir donaciones con beneficios fiscales, los topes aprobados, emitir los compromisos y realizar las rendiciones de gasto por rubro en forma anual;

**CONSIDERANDO:** I) que la Dirección Sectorial Económico Financiera expresa que por Resolución N°32, Acta N°70 de fecha 14 noviembre de 2012 el Consejo Directivo Central dispuso el procedimiento interno de la Administración Nacional de Educación Pública, en lo relativo a Donaciones Especiales:

II) que sugiere mantener la excepción dispuesta por Resolución N°32, Acta N°70 de fecha 14 noviembre de 2012 del Consejo Directivo Central, respecto de las donaciones efectuadas al amparo de los artículos 323 al 325 de la Ley N°19.996 en Resolución N°48, Acta N°65 del 18 de noviembre de 2008 de este Consejo;

III) que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto no formula objeciones a la habilitación y/o modificación de los créditos no presupuestales;

IV) que el Departamento de Bienes Inmuebles comparte lo informado en obrados, respecto a la pertinencia de actualizar la reglamentación interna de la Administración;

V) que con fecha 27 de enero de 2023 se remitieron las actuaciones a la Dirección Sectorial Económico Financiera a efectos de indicar si, a la luz de la reglamentación en relación a las donaciones dispuestas en la última Ley de Rendición de Cuentas, se mantiene la necesidad de los cambios planteados;

VI) que el Departamento de Coordinación-Seguimiento y Ejecución de Proyectos Transversales-Convenios Interinstitucionales y Cooperación expresa que por la Ley de Rendición de Cuentas N°20.075 del 20 de octubre de 2022, en su artículo 483, se da nueva redacción al artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado de 1996, dejando sin efecto el artículo 324 y volviendo a su redacción anterior, por lo que las unidades ejecutoras de ANEP se encuentran habilitadas como entidades comprendidas en el beneficio;

VII) que si bien se ha dejado sin efecto la modificación introducida por el artículo 324, se mantienen vigentes los cambios introducidos por los artículos 323 y 325, por lo que se entiende pertinente realizar los cambios propuestos a la reglamentación interna;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

1) Exceptuar de lo establecido en Resolución N°48, Acta N°65 de fecha 18 de noviembre de 2008 del Consejo Directivo Central las Donaciones Especiales realizadas al amparo de los artículos 323, 324 y 325 de la Ley N°19.996.

2) Dejar sin efecto la Resolución N°32, Acta N°70 de fecha 14 de noviembre de 2012 del Consejo Directivo Central.

3) Establecer el siguiente *“Procedimiento Interno de Donaciones Especiales para la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)”*:

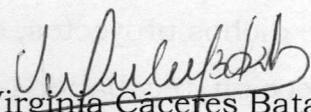


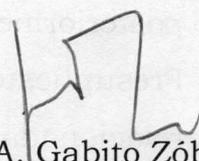
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

- las unidades ejecutoras deberán en forma previa a la recepción de la donación, presentar un proyecto donde se establezca el destino en que se utilizarán los fondos donados, así como el plazo estimado de ejecución, siguiendo los lineamientos estipulados en el Instructivo de Donaciones Especiales del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);
- los proyectos serán presentados ante la Dirección Sectorial Económico Financiero antes del 15 de setiembre de cada año, para su posterior remisión al Consejo Directivo Central;
- una vez aprobados los proyectos por el Órgano Rector, se dará cuenta a las unidades ejecutoras y a la Dirección Sectorial Económico Financiera, para su ingreso al Sistema de Donaciones Especiales (SDE) antes del 30 de noviembre de cada año;
- aprobados los proyectos y asignado el tope máximo a la Administración Nacional de Educación Pública por parte del MEF, la Dirección Sectorial Económico Financiera realizará la partición de este último de acuerdo a la conveniencia y distribución de los proyectos que se financien con las donaciones especiales y comunicará a las diferentes unidades ejecutoras y a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto tal asignación;
- posteriormente, la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto solicitará a las unidades ejecutoras las necesidades relacionadas a la habilitación y/o modificación de los créditos presupuestales para la ejecución de dichos proyectos, de acuerdo al formulario estipulado por dicha Dirección, recabando la información que considere necesaria, a efectos de poder elaborar y elevar el proyecto de resolución al Consejo Directivo Central, para que una vez aprobado proceda a tramitarlo ante la Contaduría General de la Nación;

- la Dirección Sectorial Económico Financiera solicitará a las unidades ejecutoras antes del 31 de agosto de cada año, la proyección del tope asignado para el ejercicio, con el objetivo de redistribuirlo entre las unidades ejecutoras. Una vez analizada la situación interna de ANEP, se informará al MEF de los remanentes de asignación de topes del inciso. Asimismo, se gestionará ante la Dirección Sectorial de Programación y Presupuestal de corresponder, la modificación de los créditos presupuestales;
- las unidades ejecutoras deberán desde el 1 de enero y hasta el 15 de febrero de cada año, rendir cuentas ante el MEF del grado de cumplimiento de los proyectos presentados en el año anterior, así como de la utilización y destino de las donaciones recibidas;

Líbrese circular. Comuníquese a las Direcciones Generales, Consejo de Formación en Educación, Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto y Económico Financiera, Gerencia de Gestión Financiera, Divisiones Hacienda de las Unidades Ejecutoras 02, 03, 04 y 05, División Planeamiento Administrativo de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria. Oportunamente, archívese.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN

  
Dr. Juan A. Gabito Zóboli  
Presidente a.i.  
ANEP - CODICEN